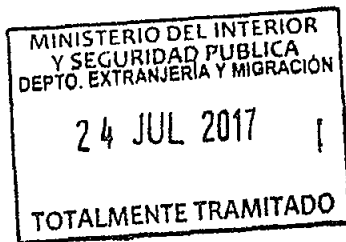


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 7857638



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 169019

SANTIAGO, 05 de Julio de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 130775 del 11/08/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Eleazar Antonio ZAPATA VALENCIA de nacionalidad COLOMBIANA; .
b) La solicitud de reconsideración N°316 de fecha 09 de Septiembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado en su país de origen por el delito de hurto agravado y calificado en concurso con el delito de tráfico o porte de armas de fuego de defensa personal. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito en los artículos 432 en relación al artículo 436 inciso primero, ambos del Código Penal y a la infracción contenida en el artículo 14 de la Ley sobre Control de Armas; por lo que corresponde a una pena de presidio mayor en Chile. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la Seguridad Individual e Integridad Física, de Control de Armas, Propiedad y la Seguridad Pública, que corresponden a intereses severamente protegidos por el Estado, sumado a que no acredita arraigo social o familiar real y efectivo en el país, por lo que se puede considerar que la permanencia del extranjero en territorio nacional no resulta conveniente y
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 63 N°1 en relación al artículo 15 N°3 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°316 de fecha 09 de Septiembre de 2016, presentada por el extranjero don Eleazar Antonio ZAPATA VALENCIA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 130775 del 11/08/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMPROBÉSE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/GCH/NKQ
[726] 05/07/2017
Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.